



Resolución Municipal N° 178/2008

á, 16 de julio de 2008

VISTOS:

El **Convenio Interinstitucional N° 04/2008** suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz, por un monto de Bs.50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Of. 076/2008 de fecha 03 de abril de 2008, "La Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz" solicita la renovación del convenio con un incremento del monto a portado por el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra a Bs.50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), basándose en que el aporte realizado por el municipio en la gestión 2007 que asciende a Bs. 36.000.00.- (Treinta y Seis Mil 00/100 Bolivianos), no alcanza para cubrir los gastos objeto del convenio, adjuntando un reporte del consumo de esta gestión.

Que, mediante Comunicación Interna 045/2008, el Departamento de Planificación y Salud Pública dependiente de la Dirección de Salud deja constancia que para la gestión 2008, se presupuesto la suma solicitada por la "Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz".

Que, la Resolución Suprema S/N de 23 de agosto de 2008, mediante el cual se aprueba los Estatutos de la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz y el Testimonio N° 251/2008 de poder amplio y suficiente que confiere la "Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz", a favor de la Sra. Cecilia Mercado Ramírez de Ortiz, se acredita la personalidad y personería jurídica de la Institución.

Que, el presente Convenio de cooperación de ayuda económica, tiene por objetivo fundamental, brindar apoyo económico a la "Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz" para el pago de los servicios básicos que son necesarios para la asistencia social y cuidado de los niños adolescentes de la calle.

Que, la Dirección Municipal de Salud como contraparte queda encargada de la fiscalización, control y evaluación del presente convenio; debiendo hacer conocer sobre la correcta inversión de los recursos municipales a la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano quien emitirá un informe a la Contraloría Departamental de conformidad a la Ley 1178; asimismo "La Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz" presentara trimestralmente las facturas de pago por los servicios básicos a la Dirección Municipal de Salud quien tendrá a su cargo la verificación aprobación y control de destino de los recursos.

Que, existe Certificación Presupuestaria N° 462008, Preventivo N° 695 de fecha 30 de abril de 2008, Fuente 41 (Transferencias T.G.N.), Organismo 119 (T.G.N. - Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Prog. 71, Proy. 0000, Act. 011, Obj. Gasto 212, 213, 214 (Energía Eléctrica, Agua, Servicios Telefónicos) por el importe de Bs.50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos), para Renovación de Convenio entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Cruz Roja.

PORTANTO:

El H. Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades y demás normas vigentes en Sesión de fecha 16 de julio del 2008, dicta la siguiente:



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la Administración de los Municipios están a cargo de los Gobiernos Municipales Autónomos y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

RESOLUCION

Artículo Primero.- Se aprueba el Convenio Interinstitucional de Cooperación N°04/2008 suscrito entre el Gobierno Municipal Autónomo de Santa Cruz de la Sierra y la Cruz Roja Boliviana Filial Santa Cruz, por un monto de Bs.50.000.00.- (Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Artículo Segundo.- Se Instruye al Ejecutivo Municipal, exigir la garantía necesaria a la Cruz Roja, para los desembolsos correspondientes.

Artículo Tercero.- El ejecutivo queda encargado del cumplimiento la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic.  DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA



 Hugo Enrique Landívar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE